



Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección General

Nº de Oficio 4.1. - 2763

Ciudad de México, 04 NOV 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.

Me refiero al anteproyecto de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil"**, así como al Análisis de Impacto Regulatorio Moderado (AIR) que fue sometido a la consideración de esa Comisión Nacional a su cargo.

Al respecto, con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, **solicito la aplicación de plazos mínimos de consulta pública**, debido a la importancia que reviste formalizar el anteproyecto en cuestión, al tratarse de adecuaciones normativas relacionadas con las evaluaciones de aptitud médica para el personal técnico aeronáutico, el sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga, así como medidas de prevención y actuación ante actos de interferencia ilícita con el que se busca prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad y desarrollo de las operaciones de transporte aéreo.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad y urgencia de adicionar y homologar el anteproyecto en comento con lo previsto en los anexos 16 "medio ambiente", 17 "Protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita" y 19 "seguridad operacional" del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, para garantizar la seguridad aérea.

Es de resaltar que el obtener la validación de la AIR permitirá continuar con las gestiones para la formalización del proyecto de mérito y desahogar las observaciones indicadas por la Federal Aviation Administration (FAA) en la auditoría que se desarrolló del 19 al 30 de octubre del 2020, así como en las recomendaciones derivadas de la asistencia técnica que hemos obtenido por parte de la FAA, y ante la cual esta autoridad aeronáutica debe acreditar que lleva a cabo los lineamientos operacionales, y de seguridad, de conformidad con lo previsto en las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, para recuperar la categoría uno ante dicha autoridad.

En esa tesitura, la Agencia Federal de Aviación Civil tiene como compromiso la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este anteproyecto dentro del mes de diciembre del presente año; para tal efecto se debe cumplir con los requisitos solicitados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, siendo uno de esos requisitos la emisión del Dictamen del Análisis del Impacto regulatorio por parte de esa Comisión a su digno cargo, de conformidad con los artículos 2, fracción VII, 3, 16 y 20, fracción V de los "LINEAMIENTOS para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2019.

En razón de lo anterior, resulta necesario **se otorgue la aplicación de plazos mínimos de consulta pública** a efecto de que, se pueda cumplir con el compromiso adquirido por el Estado Mexicano y continuar con el proceso de recuperación de la categoría uno ante la FAA, toda vez que es menester llevar a cabo la pronta publicación





en el DOF del anteproyecto en referencia para no afectar a la industria aérea, en particular a los proveedores de servicios aéreos, a quienes le será aplicable la normatividad que se propone; aunado a ello es importante la aplicación de plazos mínimos por el número de operaciones aéreas (vuelos) que recurrentemente se realizan hacia los Estados Unidos de América, las cuales son esenciales para el sector económico de nuestro país, por turismo, acuerdos comerciales, entre otros, mismas que en promedio mensual al 2022, se tiene un registro de 24,172 vuelos en aviación regular y fletamento de pasajeros y carga por origen-destino, lo que significa un promedio de 800 vuelos diarios.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 3, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y numeral 8.1 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.

C.c.p. Lic. Jorge Nuño Lara, Encargado de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. - Para su conocimiento.
Arq. Rogelio Jiménez Pons, Subsecretario de Transportes-SICT. - Mismo fin.
Lic. Eréndira Valdivia Carrillo. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas-SICT. - Igual fin.
Lic. José Luis Palomares Mora, Encargado de Despacho de la UAJ en la SICT. - Mismo fin.
Lic. Hugo Lara Moya, Director Ejecutivo Técnico de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Mismo fin.
Lic. Jacob González Macías. Director de Desarrollo Estratégico de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Mismo fin.

HLM/JGM/JOE

